



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 323/2025 - Ciudad de México, martes 2 de diciembre de 2025

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 5.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual, tiene por **objeto** regular la aplicación y debida observancia de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, el cual es de observancia obligatoria para esta empresa pública del Estado y quienes mantengan relación con ella.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto queda abrogado el Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este decreto.

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos vigentes se hagan al Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se entienden hechas al presente ordenamiento.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 112/2025, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía y Aclaratorio del señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 151.

Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 112/2025.

Se declara la **invalidad** del artículo 20, fracción I, numerales del 1 al 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 163, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.



La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 112/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía en la Controversia Constitucional 112/2025.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz en la Controversia Constitucional 112/2025.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 9/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación que reglamenta la publicación de los Acuerdos Generales en el Diario Oficial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 174.

Acuerdo General por el que, los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial a que se refieren los artículos 136, 138, 150, 154, 159, 160, 163, 167, 170, 171, 173, 176, 178, 179 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y aquellos que en consideración del Pleno resulten de interés general se deberán publicar íntegramente en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina será responsable de:

- a) Integrar, autenticar y remitir al Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Generales aprobados por el Pleno;
- b) Verificar su adecuada publicación;
- c) Incorporar las versiones publicadas al repositorio digital normativo del Tribunal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 176.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.2757 M.N.** (dieciocho pesos con dos mil setecientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en la entidad que celebre Proceso Electoral Local Ordinario en 2025-2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 177.

Acuerdo por el que se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con lo siguiente:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.
- Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

En caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, o bien, no ocupen el tiempo que les corresponda, éste será utilizado por el Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2025.

Instituto Nacional Electoral. Resumen de Convocatoria 040-2025, Número de la licitación LP-INE-040/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 236.



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la **Licitación Pública, por concepto de Servicio Integral de una Casa Productora que realice el desarrollo de la creatividad y la producción de los materiales de difusión para radio, televisión, plataformas digitales, medios impresos y exteriores de las Campañas Institucionales del 2026-2027 del Instituto Nacional Electoral.**

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto:

<https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>.

El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.